

Un mes.

Trimestre.

Madrid. . . . 4 rs.

Provincias. 15 rs.

CRONICA ECLESIASTICA.

Este periódico se publica los dias 1.º, 8, 16 y 24 de cada mes.

Siguiendo el orden que nos hemos propuesto, y á fin de poner en toda evidencia la necesidad de la religion en la vida civil, vamos á examinar en particular algunos de los otros medios que pueden tenerse á la vista para la conservacion del orden social.

Vengamos, pues, á las leyes que sirven de regla á los ciudadanos. ¿Quién ignora que las leyes humanas por sí mismas no llegan á imponer deberes á la conciencia? ¿Quién no sabe que son á manera de vinculos de hierro, que si bien atan la mano, no alcanzan á encadenar el corazon? Mas por mucha que sea su enerjía para reprimir los desórdenes, ¿qué motivo puede haber para que por ella se abandone la accion infinitamente mas eficaz de las leyes religiosas? ¿No se conseguirá mas efecto con la duplicada influencia de las que obran sobre el espíritu, y las que solo sirven para poner trabas á la materia? ¿Desde cuando la union no ha sido mas segura garantía de fuerza? ¿Por qué razon en el mecanismo social ha de quedar sin juego el móvil mas poderoso del corazon humano? ¿Por qué se ha de limitar el legislador á medios únicamente materiales y terrenos, pudiendo disponer de otros sobrenaturales y divinos? ¿Podrá nadie estrañarse de que en un asunto de tanta importancia como es el bienestar de la sociedad, se pongan en accion cuantos recursos sean posibles? *Las leyes humanas, decia Ciceron, sea mandando, sea reprimiendo, no bastan para mantener al hombre en el amor de las acciones buenas, ni para separarlo de las malas.*

Sin religion no puede haber costumbres, sin costumbres ¿de qué sirven las leyes? ¿De qué sirven las leyes contra la corrupcion general? ¿Podreis tener constantemente la espada de la ley en la mano? ¿Podreis estirpar, destruir toda una sociedad? El pueblo llega á familiarizarse con los castigos. Los ejecutores de la ley nunca han sido maestros de costumbres; las haces de los lectores nunca han servido para dar lecciones de moralidad, ni para dirigir ni arreglar la vida de los ciudadanos. Necesario es, pues, recurrir á otros medios, si se ha de inspirar virtud al pueblo: estos medios nadie puede facilitarlos sino la religion. Si á la depravacion de costumbres se une, como casi siempre sucede, la corrupcion de ideas, no puede gobier-

no alguno tomar providencias que se libren de caer en el universal desprecio, y todos sus actos y todo su poder vendrán á ser una cosa ilusoria.

Analicemos con mas detencion: pesemos escrupulosamente la naturaleza de las leyes civiles, su fuerza, su influencia, su eficacia, sus efectos. Partamos del principio que carecen de fuerza obligatoria, no siendo en el pais donde fueron aceptadas: consideremos que su espíritu varia á voluntad del legislador que las impuso á los diversos pueblos, y que con frecuencia se ve hoy derogada la ley que ayer fue proclamada con toda solemnidad. ¿Tan poco valdrá el hombre, que tenga que andar rijiendo constantemente sus acciones tal vez por el mero capricho, por la interesada conveniencia ó por la apasionada ignorancia del legislador? ¿Sobre tan inseguras bases podrá la sociedad fundar el cimiento de las virtudes que han de constituir su bienestar? ¿Quién ignora que desgraciadamente sería fácil recorriendo la historia, hallar leyes injustas, perniciosas y tiránicas? ¿Quién ignora que aun aquellas mismas que pueden considerarse como justas, equitativas y prudentes, suelen acaso quedar sin ejecucion, ó ser viciosamente interpretadas por parte de los que han de reducirlas á práctica? ¿No ha de tener el bienestar social otra esperanza que esas caprichosas eventualidades?

Aun mas: las leyes desde el momento de su promulgacion están sujetas por sí mismas, ya que no sea por defecto, ni por inconstancia del legislador, á infinitas revoluciones y accidentes; pueden cesar las circunstancias que les daban oportunidad; pueden intervenir sucesos que las inhabiliten; pueden, en una palabra, llegar á ser inútiles, ineficaces, opresivas y perjudiciales aquellas mismas leyes que en otros tiempos merecieron la aprobacion por su distinto carácter. El tiempo, de cuya asoladora influencia ni el hombre ni sus obras pueden considerarse libres, el tiempo destruye insensiblemente el vigor de las instituciones humanas, y á su lento impulso se desmoronan y vienen al suelo los mas solidos edificios de la mano del hombre. ¿No han de tener los pueblos algun escudo para precaverse de esa funesta influencia? ¿No ha de haber algun terreno en que con toda seguridad puedan prometerse edificar el monumento



de su dicha, y en donde no caigan estérilmente las gotas de su afanoso sudor? Si, los pueblos tienen ese escudo, contra el cual se destruye y embota la influencia de los siglos, y á cuyo abrigo pueden trabajar en su propia dicha. Si; tienen un terreno nunca conmovido por las pisadas del tiempo; un terreno mas estable que las rocas, en el cual pueden levantar con toda seguridad el edificio social, y ese escudo, y ese terreno son los invariables preceptos que la divina Providencia ha esculpido en el corazón de todos los hombres, la religion que su infinito amor se sirvió revelarnos? Generalmente los que dictan las leyes suelen creerse exentos de su acción. Las leyes humanas en tanto serán mas provechosas, en cuanto mas contengan á los delinquentes por medio de las penas que imponen á los delitos. ¿Quién sino la justicia divina puede aplicarlas al que por su poder se halla en estado de resistir al esfuerzo de la sociedad?

Juntamente con la ley nacen cien ingeniosos pretextos para eludir la: los hombres podemos llegar hasta el punto de confundir todas las nociones del derecho; brillantes sofismas pueden desvirtuar de todo punto el espíritu de la ley civil. ¿Quién hallará subterfugios en la presencia del Juez que escudriña los corazones? ¿Quién inclinará á su placer la balanza donde se pesan los destinos del hombre? Hay delitos que pueden librarse de la vigilancia de las leyes civiles; solo la religion es la que nunca pierde de vista al criminal en su tortuosa carrera.

Supóngase establecida una ley tan equitativa y sábia, que nada absolutamente deje que desear. Los hombres se abstendrán de infringirla públicamente; mas puede creerse que harán lo mismo, si en secreto hallan oportunidad de acomodarla á sus intereses privados? En las tinieblas, en la soledad se ingenia el transgresor de las leyes, para entregarse impunemente al ardor de sus malos instintos. Necesario es por lo tanto oponer al crimen otra clase de barreras que las que nuestras débiles manos pueden levantar; necesario es que la antorcha de la justicia se alimente de otro pábulo, que el que la mezquina luz del entendimiento humano puede darle; necesario es que el desgraciado que medita un crimen, pueda decir en su interior: «*¿A dónde huiré que me libre de la vista de ese supremo Juez, que me sigue á todas partes? Si me remonto al cielo, allí está su morada; si desciendo al infierno, allí me encontrará en su presencia; si en alas de la aurora me fuera dado transportarme al otro lado de los mares, allí está su poderosa diestra para retenerme bajo el peso de su indignación.*»

Esta es la razon que arrancó al mismo Voltaire estas memorables palabras: «La religion es necesaria; las leyes civiles ejercen su acción sobre los delitos esternos; solo la religion reprime los ocultos.»

Cuanto mas obstruidas se hallan las sendas que conducen al crimen, tanto mas habilidad y astucia emplea el delincuente en superarlas. Solo la religion es la que cierra completamente el paso, quitando toda esperanza de impunidad, y sujetando á un comun nivel á todos los infractores.

Por otra parte esas leyes que sin apoyarse en la religion, se creen suficientes para asegurar el bienestar de los pueblos, se hallan muy lejos de poder estender su acción sino en un círculo limitadísimo. Una porción de infracciones, que nunca pueden ser leves, puesto que predisponen á la consumación de grandes crímenes, se libran por decirlo así de la vigilancia del magistrado: la murmuración, la embriaguez, la avaricia, la prodigalidad apenas ocupan un puesto en los códigos criminales, que por otra parte no pueden apreciar las mil graduaciones y matices de que el crimen se reviste: sin embargo, ¡qué fecunda semilla de atentados no se encierra en cada una de ellas! ¿En qué código se han fijado con claridad y precisión los causas que atenuan los delitos? Se procura la sencillez para no dar asidero á las cavilaciones, lo cual es muy laudable seguramente; pero procediendo de ese modo resulta por desgracia un vacío, que con nada puede llenarse.

Son, pues, las leyes civiles consideradas bajo este punto de vista intrínsecamente imperfectas, y esta imperfección resalta mucho mas cuando puestas en paralelo con las religiosas, se echa de ver que no siendo aquellas suficientes para impedir el mal de un modo absoluto, disponen en sí mismas de muy pocos medios para inducir al bien. Esto es lo que nos proponemos demostrar en otro artículo.

Discurso sobre la influencia de la legislación canónica en la sociedad y en la legislación civil, pronunciado en la universidad central por el licenciado don Clemente Ibarra y Perez en el acto solemne de recibir la investidura de doctor en la facultad de Teología.

Excmo. é Ilmo. Sr.: La Iglesia católica ha sido considerada desde su nacimiento como la piedra angular en que descansa el edificio social. El estudio de sus leyes ha merecido siempre una singular consideración, por la gran trascendencia y esencial influjo que ha ejercido en la constitución de los Estados. Universal por su aplicación como la misma Iglesia católica, ha impreso su sello en las disposiciones legislativas de todas las naciones que adoptaron la religion cristiana, y cuyas relaciones con la misma ha sido preciso marcar y determinar. No puede haber sociedad alguna que exista sin leyes ni religion, y cuando esta es la católica, apostólica, romana, la

legislacion general participa de la natural influencia que en ella ejercen las disposiciones eclesiasticas.

Por eso en todo pais católico es de una utilidad suma el conocimiento de la legislacion eclesiástica. En España donde se reconoce por todos al gefe del Estado como protector de la Iglesia y de los cánones del concilio de Trento, se debe poner un especial cuidado en fomentar mas y mas este estudio, para conocer bien á fondo la benéfica influencia que en todos tiempos ha ejercido en la sociedad y en la legislacion civil. La potestad eclesiástica y la temporal guardan entre si una íntima relacion; pero al mismo tiempo tiene cada una de ellas fijos sus límites y marcadas sus atribuciones, que nunca les será licito traspasar. Una rápida ojeada sobre el derecho canónico antiguo y moderno, y algunas ligeras indicaciones bastarán para probar *la influencia de la legislacion canónica en la sociedad y en la legislacion civil*. Para obtener el buen éxito que me propongo en esta difícil empresa, cuento primero con vuestra indulgencia, Exemo. señor, con la del ilustre Claustro de esta universidad y con la benévola atención de este ilustrado concurso.

Fundada la Iglesia por Jesucristo, quedó provista de todos los medios necesarios para su existencia. Apoyada en bases tan sólidas como las infalibles promesas de su divino Autor, es una sociedad perfecta y visible, y cuya existencia durará hasta el fin de los siglos; esta sociedad no podria subsistir por sí sola, si su divino fundador no la hubiera dotado de la facultad de establecer leyes y preceptos que la dirijiesen y gobernasen; así lo ejecutaron los santos apóstoles desde el principio de su fundacion, juntándose en concilios para decidir los puntos que habian de ser la norma y regla del pueblo cristiano; los inmediatos sucesores de los apóstoles, los varones apostólicos y demas prelados eclesiásticos han venido ejerciendo este derecho indisputable, apoyándose en la palabra de Dios escrita y en la tradicion.

Al principio el derecho canónico era vastísimo por las materias que comprendia; su objeto no se limitaba solo á dar reglas para el desarrollo de los principios de gobierno, administracion y jurisdiccion, abrazaba tambien el dogma católico, y daba reglas para el culto, la liturgia y para la direccion de las costumbres de los fieles. Así estuvieron mezclados y confundidos por mucho tiempo el derecho canónico y la teología, hasta que en el siglo XII se separaron enteramente, y comenzó aquel á ser un cuerpo científico de doctrina.

El derecho canónico está hoy circunscrito al *positivo* establecido por los concilios generales, por las decretales de los romanos Pontífices y por los concordatos. Los concilios generales han dictado en todo tiempo las reglas de fé, costumbres y disciplina para

la direccion del pueblo cristiano; las decretales de los romanos Pontífices han sido siempre admitidas como parte integral del derecho canónico, y sus autores fuente viva y perenne del derecho eclesiástico como centro de gobierno, administracion y jurisdiccion.

Los concordatos (aunque de origen moderno) forman tambien parte del derecho canónico particular de algunas iglesias, y sus materias abrazan los pactos y convenios acordados entre la potestad eclesiástica y la temporal.

Los cánones de la primitiva Iglesia son objeto de un detenido y profundo exámen; en ellos se encuentra ya consignado su legítimo derecho, que poco á poco se ha desarrollado, segun lo han permitido las circunstancias y necesidades de los tiempos; los concilios apostólicos dirimieron ya las controversias suscitadas entre los primeros que abrazaron la religion del Crucificado; los celebrados en tiempo de las persecuciones de la Iglesia nos dan una idea exacta de la fe, costumbres y disciplina de los primeros cristianos; los concilios generales de Nicea, Constantinopla, Efeso y Calcedonia, además de haber condenado á los pérfidos y contumaces herejes de aquellos tiempos, y establecido reglas para la disciplina eclesiástica, marcaron y fijaron los límites del territorio eclesiástico, creando para su mejor gobierno, administracion y jurisdiccion los patriarcas, primados y metropolitanos, como principales fundamentos de la gerarquía eclesiástica, y los derechos y atribuciones que á cada uno de estos compete.

Los mismos concilios y algunos otros particulares arreglaron las diferencias y derechos especiales del estado clerical y de los legos en lo perteneciente á bienes temporales, como beneficios, pensiones etc., y formularon el modo de conocer y proceder en los delitos sujetos á la jurisdiccion de la Iglesia, imponiendo las penas y castigos de que la misma puede disponer; de este modo iba la Iglesia preparando un nuevo camino por medio de sus sábias y benéficas disposiciones, que todas se dirijian á mejorar el estado social del mundo, y reformar las leyes que regian aquella sociedad.

Interminable seria mi obra, si me empenase en referir minuciosamente la grande influencia que ejerció el derecho canónico antiguo en la sociedad y legislacion civil; pero no puedo dejar de tocar aunque ligeramente dos puntos culminantes, que resaltan en la historia de este mismo derecho; hablo de la esclavitud en los primeros siglos de la Iglesia, y de la tramitacion de los juicios civiles y criminales en la edad media.

(Se continuará.)

Seccion Oficial.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

ESPOSICION A S. M.

Señora: La importante y provechosa institucion de los seminarios conciliares destinados á la educacion de los jóvenes que se consagran por vocacion divina á las elevadas funciones del ministerio parroquial, ha sido siempre objeto de un vivo interés para la Iglesia y el Estado. En ellos no solo deben adquirir la instruccion necesaria en las ciencias eclesiásticas y los principios de perfecta moralidad y abnegacion indispensables á su estado; deben contraer tambien los hábitos de la vida sacerdotal, que forman la mejor preparacion para los que han de ser un dia maestros y pastores de los pueblos.

Partiendo de esta idea el concilio de Trento, que es ley del reino, solicito por la reformation del clero, dedicó especialmente sus cuidados al establecimiento de seminarios en todas las diócesis, fijando las reglas de enseñanza y organizacion, y colocándolos bajo la inmediata dependencia de los obispos.

Los augustos monarcas predecesores de V. M., alentados por su acendrada religiosidad y por la útil esperiencia y buena memoria que dejaron en sus reinos antiguos institutos de igual clase, no omitieron medio de dispensarles su favor y señalada proteccion; pero las vicisitudes de los últimos tiempos produjeron algunas variaciones, hasta que el concordato celebrado en el año de 1851 con la Santa Sede restauró en toda su fuerza la disciplina del concilio tridentino, asegurando á los prelados diocesanos la libertad de accion que les compete, de acuerdo con el gobierno de V. M.

Desde entonces se dictaron varias medidas, encaminadas todas al mismo fin, que se vieron mas tarde contrariadas por el real decreto de 29 de setiembre de 1855, que dejó angustiosamente reducidos los estudios de los seminarios. A su virtud se suprimió en todos ellos la segunda enseñanza; se limitó la de teología á solos los cuatro primeros años; se prohibió la de los sagrados cánones, y por consiguiente se interrumpió la marcha emprendida con fé y perseverancia en el arreglo de esta parte de los negocios eclesiásticos.

Todos los prelados del reino alzaron su voz, rogando encarecidamente á V. M. que modificara estas disposiciones como contrarias á las del citado concilio, al espíritu del concordato y á los decretos mismos del gobierno. Esta grave consideracion, la marcha conciliadora que ha inaugurado V. M., y el noble empeño que la anima de asentar una justa y benéfica gobernacion sobre el respeto de los principios morales, imponen al ministro que suscribe el deber de

aconsejar á V. M. la derogacion del mencionado real decreto, sin perjuicio de las medidas que mas tarde deban adoptarse en materia de tanta trascendencia. En ello, señora, se interesan á la vez la Iglesia y el Estado, que han de recoger el fruto de esa saludable institucion, destinada á formar bajo reglas acertadas virtuosos é industriosos sacerdotes.

Por todo lo cual, de acuerdo con el Consejo de ministros, tengo la honra de proponer á V. M. que se digne dar su aprobacion al adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de octubre de 1856.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel de Seijas Lozano.

Real decreto.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto el ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda sin efecto el real decreto de 29 de setiembre de 1855, que suprimió la segunda enseñanza en los seminarios conciliares de la península é islas adyacentes, prohibió en los mismos el estudio del derecho canónico y de los cursos de teología posteriores al grado de bachiller, y dictó otras disposiciones referentes á este objeto.

Art. 2.º Sin perjuicio de resolver en lo sucesivo lo que se juzgue mas conveniente á la Iglesia y al Estado por acuerdo de ambas potestades en lo que sea necesario, se restablecen en su fuerza y vigor todas las providencias comprendidas en mi real decreto de 21 de mayo de 1852, espedido para la aplicacion del artículo 28 del concordato acerca del régimen y enseñanza de los seminarios conciliares y las dictadas en la real cédula de 28 de setiembre del mismo año, encargando á los prelados el puntual cumplimiento del plan de estudios que habia de observarse en los propios seminarios.

Art. 3.º Por ahora y á reserva de lo que se determine con mayor exámen y detenimiento, continuará en las universidades en que haya facultad de teología la enseñanza de ella con arreglo á los planes y resoluciones vigentes.

Art. 4.º Los prelados diocesanos se acomodarán en el presente curso á las disposiciones anteriores, dando cuenta de cualesquiera dificultades para su remocion.

Dado en Palacio á 24 de octubre de 1856.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

ESPOSICION A S. M.

Señora: Pocas ó ningunas de las prerogativas de la corona exigen de vuestro gobierno mayor circunspeccion y detenimiento en las propuestas que haga á V. M. para su ejercicio, que las que emanan del

real patronato. Ninguna requiere tampoco mas esquisitas precauciones que la de la provision de dignidades, prebendas y demas beneficios eclesiásticos. Cuando en esta se postergan el mérito y los servicios, prefiriendo á las personas que de ellos carecen, el desaliento se apodera de las que tienen aptitud y capacidad, mientras la ignorancia, y aun el vicio, se alientan y arrojan á ocupar unos puestos, que por su índole son de grande influjo en el extravío ó en la reforma de las costumbres públicas. Si en todos tiempos, aun en los mas bonancibles, la eleccion para los cargos eclesiásticos no puede recaer sin grave peligro sino en sugetos que á la suficiencia necesaria reunan la santidad de costumbres, en los periodos difíciles en que estas se han viciado y corrompido, solo un sacerdocio ejemplar y ardientemente celoso puede librar de su ruina y disolucion al Estado.

La historia nos demuestra esta verdad con sucesos repetidos, que no puede olvidar gobierno alguno que tenga la conciencia de su primero y mas sagrado deber. Siempre que las leyes civiles, ni los demas medios que están al alcance de las potestades temporales, no han bastado para moralizar la sociedad afirmando sus cimientos, la Iglesia con los poderosos recursos que en sí tiene ha acudido presurosa en auxilio de aquellas, y constantemente con seguros y felices resultados. A este espíritu y esencial tendencia de nuestra santa religion se debe que el cristianismo haya impulsado la civilizacion del mundo, imprimiéndole de un modo indeleble su sello y su carácter.

Tan grande bien, señora, de que las naciones son deudoras á la institucion de Jesucristo, únicamente se puede conseguir observando con religiosidad los preceptos evangélicos y los consejos apostólicos relativos á la pureza de costumbres del clero, á su celo y suficiencia, pues sin operarios de estas circunstancias es de todo punto imposible que los pastores de la Iglesia llenen la santa mision de su elevado ministerio. Vea V. M. por qué los cuerpos canónicos abundan en disposiciones encaminadas á la reforma y mejora de las costumbres de los eclesiásticos, cosa de tanto momento y trascendencia. Vuestro gobierno, contando con la poderosa cooperacion de la Santa Sede y del virtuoso episcopado español, se promete que en el particular se logrará cuanto exigen las necesidades de la Iglesia y del Estado, puesto que es uno mismo el deseo, el fin recto y la urgencia conocida.

Pero no bastaria el mas ardiente celo de los prelados diocesanos á conseguir tan estimado bien, si el gobierno de V. M. no les ayudara en su propósito, ó les suscitase embarazos con una inconveniente eleccion en la provision de beneficios eclesiásticos. La santidad de costumbres y la capacidad deben ser, es cierto, la base de la eleccion; pero aun estas dotes

son insuficientes, cuando en la provision no se observan las reglas de la justicia distributiva, ni se atiende cual merece el principio de subordinacion, fundamento del de autoridad, que es tan necesario levantar en la Iglesia y sostener con incansable perseverancia. De otro modo, señora, se desencadenan las ambiciones, y de aquí la codicia, cáncer mortifero en el clero; se desdeñan ó esterilizan los cargos laboriosos del sacerdocio, se relaja la disciplina, y se pervierte la institucion en donde es mas necesaria su pureza.

Bueno es, señora, que el clero entienda que no tiene de hoy en adelante mas que un solo camino para los cargos eclesiásticos, y es el de la virtud, la instruccion y capacidad y los servicios de la Iglesia.

A este fin, de acuerdo con el Consejo de ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de octubre de 1856.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel de Seijas Lozano.

Real decreto.

En atencion á lo que me ha espuesto mi ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se creará en el ministerio de Gracia y Justicia un negociado de estadística general del clero, que haya de abrazar con la separacion correspondiente todas sus clases.

Art. 2.º Respecto del clero secular se formará la estadística poniéndose de acuerdo el ministro de Gracia y Justicia con los prelados diocesanos, á fin de que contenga todas las noticias y datos convenientes. Su índole será secreta.

Art. 3.º No solo comprenderá la estadística del clero secular las calificaciones de aptitud, capacidad, celo y costumbres de todos los eclesiásticos de cada diócesis, sino la clasificacion que los respectivos Ordinarios hagan por los merecimientos de aquellos para las dignidades, prebendas, beneficios y cargos de la Iglesia.

Art. 4.º Mi gobierno y el cuerpo consultivo que oiga este, para hacerme las propuestas de presentacion y nominacion, tendrán necesariamente presentes las notas y calificaciones de los estados que formen los Ordinarios.

Art. 5.º Los estados se rectificarán anualmente, segun los datos que suministren los prelados y los demas que deban consultarse.

Art. 6.º El ministro de Gracia y Justicia dictará todas las disposiciones convenientes para la ejecucion de este decreto.

Dado en Palacio á 24 de octubre de 1856.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Variedades.

Solemne fiesta con que Su Santidad ha obsequiado á los seminaristas de Roma.

El 25 de setiembre á la una de la tarde ciento cincuenta eclesiásticos, poco mas ó menos, se encontraban reunidos en la gran galería de la biblioteca del Vaticano, paralela al museo de inscripciones y de estatuas. Esta reunion se compone de los maestros, de todos los discípulos del Seminario Pio (á donde como se sabe, cada una de las sesenta y ocho diócesis de los Estados Pontificios envía un educando), y de una diputacion de los demas establecimientos eclesiásticos de la ciudad santa. Esta diputacion era proporcionada al número de discípulos de cada casa; la mas numerosa, que representaba al colegio de la Propaganda, se componia de doce sugetos, y las demas en su término medio eran de cuatro ó cinco. He aquí la lista de los establecimientos invitados y representados en esta fiesta: el Seminario Pio, la Academia Eclesiástica, el Seminario Romano, los colegios Capranica, el de la Propaganda, el Greco Ruthen, el germánico-húngaro, el inglés, irlandés, escocés, Pamphili, Pio y Belga, el seminario Vaticano y el seminario francés, el colegio seminario de San Pablo y la casa de huérfanos. La variedad de trajes de esta juventud eclesiástica llamaba desde luego la atencion; aunque en su mayor parte vestian sotana negra, el colegio germánico vestia de encarnado, el seminario Vaticano violeta, el colegio griego azul, la casa de huérfanos blanco, y algunos otros, como la Propaganda, vestian de diversos colores; y el seminario colegio de Benedictinos de San Pablo llevaba el traje de su orden. La variedad de tipos y de colores en las fisonomías no era menos digno de admiracion entre estos representantes de quince ó veinte naciones diferentes, y en que contrastaban desde el rubio inglés y aleman hasta el nubiano y el chino con sus colores de ébano y de cobre. Los doce educandos de la Propaganda representaban por su parte las cinco partes del mundo y las razas mas desemejantes de la especie humana. Esta clerecía católica del mundo entero aguardaba así reunida al Vicario de Jesucristo.

Bien pronto apareció el Santo Padre rodeado de los prelados de su casa, de muchos eclesiásticos y obispos; entre los cuales se distinguia el Ilmo. señor Becerra, obispo de la Puebla, en la América meridional; el Ilmo. Hartman, vicario apostólico de Bombay, y diez cardenales cuyos nombres siguen: Mattei, Patrizzi, Altieri, Viale Prela, Brunelli, Reisach, Barnabo, Marini, Antonelli y Caterini. Los primeros educandos que el Santo Padre encontró á su paso fueron los huérfanos, quienes saludaron á Su Santidad con estas sentidas y tiernas palabras: *Pater meus et ma-*

ter mea derelinquerunt me; Dominus autem assumpsit me. Despues se hallaban los franceses, y el Santo Padre reconociendo á su digno superior, dijo sonriéndose: ¡Ah! *hè aqui á los franceses!* Nombrando en seguida á los irlandeses y luego á la Propaganda.

Marchando así el Santo Padre por entre las filas de la asamblea, dirigia á cada diputacion su voz indicando que la reconocia, y se consideraba feliz de verlas reunidas. Despues de haber reconocido á todos los invitados, Su Santidad se retiró un momento á una sala inmediata con los cardenales y los prelados, para dar tiempo á que llegase la hora señalada para la comida.

A las dos entraba el Santo Padre precedido de todos los convidados en la sala del festin. La mesa se habia preparado en el brazo Chiamonte, ó sea parte del edificio del museo; es una larga sala que comunica por un lado con la sala de manuscritos de la biblioteca, donde acabamos de ver á todos los convidados reunidos, y por el otro con la larga galería del museo de inscripciones y de estatuas. Se sabe que esta sala, construida por Pio III, encierra los trozos mas admirables de antigua estatuaria, despues de las cinco ó seis obras maestras reunidas en el Belvedere. La mesa ocupaba todo lo largo de la pieza, y el sitio del Santo Padre se habia fijado en un extremo hácia la galería del museo, por manera que podia ser visto fácilmente por todos los convidados.

Despues del *Benedicite*, que recitó el mismo Santo Padre, y al cual respondieron todos los asistentes, cada cual ocupó el sitio que le estaba señalado, resultando hallarse los superiores á la cabeza de sus respectivos discípulos. El Soberano Pontífice presidia esta reunion, que constaba de ciento noventa y cinco individuos, entre los cuales se encontraban varios miembros del Sacro Colegio y una treintena de obispos y prelados. Diversidad de flores cogidas en los jardines del Vaticano y colocadas en ricos vasos de mármol y pórfido con elegantes grupos de rarísimas piedras, representando cacerías, animales y mil productos de la naturaleza se mezclaron á los platos del festin. Nada podia igualar á esta bella disposicion, en que las obras maestras del arte griego y el romano realizaban el lujo y el mérito de un primor enteramente moderno. En fin, para complemento de magnificencia dos filas de estatuas antiguas esculpidas por los cinceles de los mejores artistas de la misma escuela greco-romana, y que representaban otros tantos emperadores, cónsules y filósofos, dirijian sus miradas á esta mesa y á esta asamblea.

A las tres se levantó el Santo Padre para dar gracias, y con toda la compañía se dirigió en seguida al jardin del Palacio Apostólico. Allí fue donde el buen Papa se mostrò verdaderamente padre con toda

esta juventud, prodigándola las mas señaladas muestras de afecto. Todo el mundo está satisfecho cerca de Su Santidad; acaricia á la juventud, dirige una palabra de felicitacion para animar á los de mas edad, informándose de su patria y de sus proyectos. Volviase á encontrar en su persona aquel cuya carrera sacerdotal fue consagrada á la educacion de la juventud en San Miguel y en Totagiovanni, y que ha conservado por esta edad unas simpatías y una ternura sumamente especial. Ninguna especie de etiqueta se guardaba en esos momentos de recreo, y asi es que los educandos de todos los establecimientos conversaban con los príncipes de la Iglesia y con los primeros dignatarios de la córte pontificia. No habia mas que un objeto; este era el de procurar algunas horas de inocente solaz y de felicidad á estos educandos del santuario, empenándolos asi mas á continuar en sus estudios eclesiásticos. A estos motivos de regocijo se agregó otro no menor, que sorprendió agradablemente. En un pabellon del jardin se ven reunidos todos los objetos capaces de escitar los deseos, crucifijos, madonas, péndulos, relojes, escribanías, con otros muchos que constituian un verdadero bazar, y por medio de una lotería van á distribuirse estas preciosidades, que pasarán á poder de los favorecidos de la suerte. Se distribuyen los billetes á todos los asistentes; uno de los huérfanos estraee los números de la urna, el mismo Santo Padre los recibe por su mano, y despues de haberlos abierto los pasa á monseñor Borromeo, su mayordomo, quien proclama el contenido, y llama al feliz ganancioso. El Santo Padre entrega por su mano al agraciado el lote premiado, acompañado de palabras de satisfaccion y de contento.

Despaes de esta sorpresa preparada por el Santo Padre á sus jóvenes convidados, estos á su vez preparan tambien la suya. Complimentan á Su Santidad en mas de quince idiomas: el chino, el indio, el ruso, el inglés, el holandés, el aleman... et., espresan alternativamente su reconocimiento. Un colegial del seminario Pio, esta obra de su predileccion, le hace verter lágrimas de ternura, y hasta un negro le dirige sus felicitaciones en el dialecto de su salvaje pais. Concluida esta escena verdaderamente patética por la variedad de idiomas y la uniformidad de sentimientos que demostraban el general reconocimiento, principió el paseo en estas magnificas calles de árboles del jardin apostólico. Al final de una de estas calles se encuentra preparado un pabellon, y apenas entra el Papa en él, cuando es nuevamente sorprendido por los ciento cincuenta jóvenes eclesiásticos, que doblando la rodilla en tierra cantan en coro un himno, cuyo espíritu era desear á Pio IX, *Soberano Pontífice*, larga y feliz vida. Este himno se repite, y esta vez en tono grave componen el coro todos los asisten-

tes, produciendo en Su Santidad una sensible emocion.

Entretanto corren las horas, y el momento de separarse se aproxima. Vuelve á principiar el paseo, y el Padre Santo se dirige con la comitiva á cierto lugar en que se ocultaba una emboscada, hácia la cual todo el mundo marcha sin desconfianza, mas al aproximarse estalla repentinamente la preparacion y principia á brotar la tierra una lluvia tan fina y tan abundante, que causa una sorpresa general, y no queda mas recurso que el de «sálvese quien pueda.» Cardenales, prelados, profesores, educandos, todo el mundo corre precipitadamente huyendo de la borrasca; mas nadie ha podido escapar sin quedar bien mojado. La risa es general, y el mismo Santo Padre no puede ocultar su gozo á vista de esta derrota y del completo resultado que habia producido tan inocente jugarreta, que no fue la que menos contribuyó á amenizar este delicioso dia.

Habiendo dado algunas vueltas mas de paseo, en que cada cual contaba sus aventuras de aquellos momentos, el Santo Padre sobre las seis dió la última bendicion á toda esta juventud, que habia hecho tan feliz, separándose de ella con estas palabras: *Mementote hujus diei omnibus diebus vitae vestrae.* «Conservad toda vuestra vida el recuerdo de este dia.» No porque hayais comido bien, sino porque *vuestro padre* ha querido daros un testimonio del interés y el afecto que os profesa, animándoos al estudio, etc.

Al dia siguiente de la fiesta, viernes 26 de setiembre, todos los superiores de los seminarios y colegios que habian sido convidados, pasaron al Quirinal á las diez de la mañana á dar gracias al Santo Padre, y monseñor Bedini, arzobispo de Tebas y secretario de la Propaganda, tomó la palabra en su nombre al efecto. El Santo Padre contestó, diciendo que habia querido *tener uu dia de fiesta*, y se creia feliz de haber podido dar al mismo tiempo un testimonio público del interés que se toma en los estudios eclesiásticos, manifestando la satisfaccion que le habia de verlos tan bien cultivados en los diversos establecimientos de la Ciudad Santa.

OBISPADO DE ASTORGA.

Secretaria de Cámara.

Habiendo dispuesto el Ilmo. señor obispo, mi señor, celebrar órdenes generales en las próximas Témperas de Adviento, los aspirantes presentarán sus solicitudes en la secretaria de cámara en el tiempo, modo y forma que á continuacion se espresa, en la inteligencia de que no se dará curso á las que carezcan de alguno de los requisitos. Manifestarán en ellas sus nombres y los de sus padres, naturaleza, edad, pueblo de su residencia habitual, orden que pretenden recibir y á qué título, acompañando todos fé de

bautismo. Los aspirantes á *prima tonsura* espresarán si están ó no confirmados, y en el primer caso lo harán constar debidamente, así como el año de carrera eclesiástica que estén siguiendo. Para ser admitidos al sagrado subdiaconado es indispensable que acompañen á la solicitud el título de los órdenes menores que hayan recibido, y certificado de estar matriculados en alguna universidad ó seminario conciliar en tercer curso de sagrada teología, ó en el último de carrera abreviada, y tener renta suficiente para su decorosa subsistencia según las sinodales de este obispado. Los que soliciten los sagrados órdenes del diaconado ó presbiterado presentarán también certificado de haber ejercido el último que hayan recibido. No se admitirán solicitudes desde el día 15 del presente mes de noviembre, y en los días 27 y 28 del mismo tendrán lugar en la sala de sínodos del palacio episcopal los exámenes para todos los que su señoría ilustrísima tenga á bien admitir, advirtiéndose que los aspirantes al subdiaconado han de ser examinados con igual rigor que si lo fuesen *ad curam animarum*.

A tiempo oportuno se anunciará á los que merezcan ser ordenados, el día en que deberán comenzar los ejercicios espirituales preparatorios.

Lo que de orden del señor gobernador de la diócesis se anuncia para conocimiento de los sujetos á quienes pueda interesar. Astorga 21 de octubre de 1856.—Domingo Fernandez Vidal, vice-secretario.

ANUNCIOS.

LA RAZON FILOSOFICA Y LA RAZON CATOLICA, conferencias filosófico-religiosas.—El padre Ventura en sus Conferencias presenta bajo un solo punto de vista el principio, los progresos y el estado actual de la lucha entre el filosofismo y el catolicismo; reúne en pocas páginas las opiniones filosóficas de todos los siglos: las antiguas escuelas de Atenas, de Roma y de Alejandria, lo mismo que las modernas de Berlin, de Edimburgo y de Paris. Ningun argumento de cuantos han presentado los filósofos contra la religion escapa á su perspicacia, para darle la solucion que le han dado los doctores de la Iglesia, especialmente san Agustin y santo Tomás, cuyas voluminosas obras compendia admirablemente.

En este solo volumen se contiene cuanto se halla diseminado en las obras de los principales teólogos; en él se encuentra cuanto se necesita para convencer á los incrédulos de todos los tiempos y de todas las sectas.

Esta edicion ha merecido los mayores elogios y la aprobacion de muchos ilustrísimos y eminentes prelados, que la han recomendado eficazmente.

Consta de un hermoso tomo en 4.º de mas de quinientas páginas, con el retrato del autor; su precio 24 rs.

LA CREACION, SEGUNDA PARTE DE LA RAZON filosófica y la razon católica. Conferencias predicadas

en la iglesia de la Magdalena de Paris por el reverendo padre Ventura de Raulica.

Esta obra, como todas las de su autor, tiene páginas admirables. Personas competentes han celebrado el gran mérito de estos discursos: los pasajes donde el autor habla de las obras de Dios, y donde describe la armonía de los seres en la creacion, son de lo mas bello y elocuente que se ha escrito.

Un tomo en 4.º de 600 páginas, 50 rs.

LAS BELLEZAS DE LA FE, O LA VENTURA DE creer en Jesucristo y pertenecer á la verdadera Iglesia.—Esta obra es interesante para toda clase de personas. En ella se hallan reunidos los pasajes mas tiernos y sublimes de la Escritura Sagrada. Al leerla se siente el alma arrebatada de admiracion y de ternura; pasajes los mas bellos y sublimes de las páginas sagradas hacen la lectura mas interesante y agradable, y al mismo tiempo que derraman mucha luz sobre los misterios que representan, hacen conocer las riquezas espirituales de los libros santos, y por consiguiente la majestad, la grandeza y la divinidad de nuestros sagrados dogmas. En una palabra, esta obra es una apología de la fé, cuyo objeto es apoderarse primero del corazon, para subyugar despues la inteligencia. Las personas piadosas encontrarán en ella motivos para afirmarse mas en su fé, y los incrédulos mismos no podrán resistir á los motivos de credibilidad que les ofrece una religion que refleja en sus dogmas y en sus misterios la bondad y la misericordia de su divino Autor.

Consta toda la obra de tres tomos en 4.º, voluminosos, impresion clara y hermosa; su precio 90 rs.

CONFERENCIAS SOBRE LA PASION DE NUESTRO Señor Jesucristo.—Invitado por Su Santidad á predicar los sermones de Cuaresma en la basilica de San Pedro en Roma, compuso sus Conferencias sobre la Pasion, que llenaron de asombro á la capital del mundo cristiano.

La admiracion del pueblo romano no carecia de fundamento, porque jamás habia oido explicar tan profundamente el misterio de nuestra redencion. En efecto, las Conferencias del padre Ventura son una obra maestra en su género. La unidad de pensamientos, la sublimidad de ideas, la pureza de doctrina y la abundancia de erudicion hacen de cada una de ellas un modelo de elocuencia cristiana.

Consta de un tomo grueso de cerca de 800 páginas; su precio 34 rs.

LA MADRE DE DIOS, MADRE DE LOS HOMBRES, ó explicacion del misterio de la Santísima Virgen al pie de la Cruz.—Los que tienen la mision de instruir y moralizar al pueblo, encontrarán en esta obra cuanto puedan desear respecto á los dolores, á los gozos y á las glorias de María; las madres de familia una lectura piadosa, amena y agradable; y en una palabra, los grandes y los pequeños, los sábios y los ignorantes, los justos y los pecadores, los dichosos y los que sufren, los españoles todos, tan amantes de María, descubrirán en cada página un tesoro oculto de esperanza, de consuelo, de gracia y de salvacion.

Un tomo en 4.º, edicion económica, su precio 10 reales.

Estas obras se hallan de venta en Madrid en la librería universal de don Leocadio Lopez, calle del Cármen núm. 29.

MADRID:

Imprenta de Añcos, calle de Cuchilleros, núm. 5. 1856.